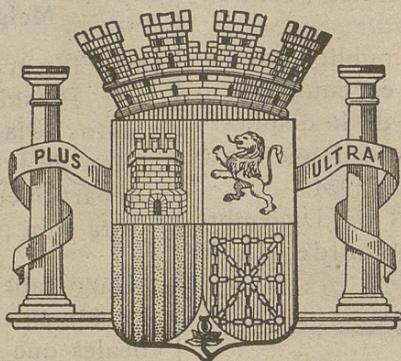


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.409

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por algunos Juzgados municipales se ha negado la concesión de licencia de enterramiento en determinados cementerios privados, alegando que estaban incluidos en la prohibición señalada en el artículo 3.º de la Ley de 30 de Enero de 1932.

Comoquiera que esta interpretación contradice lo explícitamente dispuesto en el artículo 2.º de la misma Ley y capítulo 3.º del Reglamento para su ejecución de 8 de Abril de 1933, se hace necesario recordar a los Jueces municipales el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido ordenar que si al solicitarse licencia para un enterramiento, el Juzgado municipal recibe o ha recibido comunicación del Ayuntamiento correspondiente en la que conste que el cementerio en que ha de practicarse tiene el carácter de privado, por haberse cumplido los requisitos establecidos en el capítulo 3.º del Reglamento de 8 de Abril de 1933, y se acompaña la lista de las personas que tienen derecho a ser enterradas en el mismo, el Juzgado municipal autorizará el enterramiento de los cadáveres de las personas que

figuran en dicha lista, sea cualquiera la condición de los ex propietarios del cementerio y el lugar en que el mismo esté emplazado.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.
Rafael Aizpún Santafé.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1934).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.410

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama, me dice lo que sigue:

«Sírvasse disponer se publique en «Boletín Oficial» circular dirigida a los Ayuntamientos de esa provincia, encareciéndoles den facilidades compatibles con el cumplimiento de los servicios de los funcionarios que soliciten permiso para concurrir a la Asamblea que la Federación de Obreros y Empleados municipales celebrará en Madrid, durante los días 10 al 13 corriente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.416

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en los ganados del término municipal de Villanueva de los Infantes, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela en los ganados lanares del referido término municipal de Villanueva de los Infantes, debiéndose cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta.—El término municipal de Villanueva de los Infantes.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.411

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termina la exposición al público podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Asimismo, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán de manifiesto al público las ordenanzas de exacción que han de regir durante el año de 1935, pudiendo durante el indicado plazo presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo

a lo establecido en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 5.412

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el presupuesto especial de Saneamiento para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría general por término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sea examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 5.383

Encinas de Esgueva

El padrón de la contribución territorial riqueza urbana para el ejercicio de 1935, correspondiente a este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Encinas de Esgueva, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *Lucidio Martín*.

Núm. 5.362

Fuensaldaña

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante di-

cho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuensaldaña, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *Cirilo García*.

Núm. 5.425

Laguna de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Laguna de Duero, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *Narciso Cuesta*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Mota del Marqués.

Núm. 5.360

Manzanillo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 15 del actual, y hora de las diez de su mañana, dará principio la ratificación del deslinde del camino y servidumbre local denominado del Charco y Valdemoros, que limitan con la finca de doña Justa de la Torre Llorente, que perteneció a los propios da este pueblo y tierras de varios propietarios, dando principio desde el hito número 16, situado en el pago de Las Suertes, a cuyo efecto, se constituirá mi Autoridad, acompañado de las personas que sean necesarias para efectuar la operación, y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando a conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, colindantes con la referida servidumbre, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Manzanillo, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *José Peña*. P. S. M., *Luis Arranz*.

Núm. 5.343

Melgar de abajo

Don Florenciano Blanco Redondo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa para el año de 1935.

Hago saber: Que verificada la elección en el día de ayer de los vocales que habían de ser elegidos para el completo de esta Comisión, la misma dió el siguiente resultado:

D. Abundio Rodríguez Rodríguez.

D. Laurentino Fernández Palentinos.

D. Argimiro Sánchez Castellanos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 496 del vigente Estatuto municipal.

Melgar de abajo, 3 de Diciembre de 1934.—Florenciano Blanco.

Núm. 5.344

Melgar de abajo

Don Bruno Montero García, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa para el año de 1935.

Hago saber: Que verificada la elección en el día de ayer de todos los vocales que han de ser elegidos para el completo de esta Comisión, la misma dió el siguiente resultado:

D. Agustín Villalba Leal.

D. Avelino Franco Pérez.

D. Froilán Rivera Estébanez.

D. Celedonio del Pozo Rodríguez.

D. Rafael Juan Pajares.

D. Máximo Fernández Soleño.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 496 del vigente Estatuto municipal.

Melgar de abajo, 3 de Diciembre de 1934.—Bruno Montero.

Núm. 5.430

Monasterio de Vega

Recibido el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sólo se admiti-

rán sobre errores aritméticos o de copia.

Monasterio de Vega, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *Antonio Pisonero*.

Núm. 5.424

Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Moral de la Reina, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *Francisco Díez*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Cabezón de Valderaduey.

Núm. 5.431

Mota del Marqués

Por el presente edicto se hace saber, que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de hoy, acordó prorrogar la vigencia de las ordenanzas de exacciones por todo el año de 1935, las cuales se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Mota del Marqués, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, *F. Calvo*.

Núm. 5.435

La Pedraja de Portillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia importante doscientas pesetas, del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince

días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Anastasio Gordo.

Núm. 5.385

Pobladura de Sotiedra

Por el presente edicto se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, manifiesten si están o no conformes en ceder, en beneficio del Ayuntamiento, el aprovechamiento de pastos de rastrojeras y pampanera de sus fincas, como en años anteriores, para atender obligaciones del presupuesto municipal del próximo año de 1935; advirtiéndose que, de no formularse manifestación escrita alguna dentro del plazo señalado, la Corporación municipal entenderá que existe conformidad en la cesión gratuita de los pastos, reservándose el aprovechamiento de su beneficio.

Pobladura de Sotiedra, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pezgrín Gamazo.

Núm. 5.395

Portillo

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación en el capítulo 1.º, artículo 10, de un crédito de 8.504'77 pesetas, cantidad que según sentencia recaída ha de abonar este Ayuntamiento y el suplemento de diversas partidas del presupuesto que se hallan con una disponibilidad insuficiente para atender los servicios para que fueron creadas, se hace público que dicha propuesta se halla en la Secretaría municipal para que, los que se crean perjudicados, puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha, conforme determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda de 24 de Marzo de 1924.

Portillo, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 5.340

Tiedra

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de Noviembre de

1934, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, tiene acordado la habilitación de un crédito de setecientos cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del presupuesto del año anterior, para atender al pago de jornales y materiales invertidos en la reparación de la calle de la Ermita.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 4 de Diciembre de 1934. Carlos Tabarés.

Núm. 5.432

Torrecilla de la Abadesa

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año 1934, se llevará a efecto por el recaudador nombrado por el Ayuntamiento durante los días del mes actual y horas de las nueve a las doce en el local del Ayuntamiento, y desde las quince a las diez y siete, en el local domicilio del recaudador.

Por tanto, se advierte a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que la recaudación se llevará a efecto con sujeción al vigente Estatuto de recaudación y apremios en toda su extensión, y los que no hagan efectivos sus descubiertos durante el expresado plazo, quedarán incurso en el apremio y recargos consiguientes.

Torrecilla de la Abadesa, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 5.396

Villagómez la Nueva

El día 31 del mes actual, terminará el contrato de guardería del ganado mayor, asnal y vacuno de los vecinos de esta localidad, y con el fin de que la guarda de dicho ganado no quede desatendida y pueda proveerse antes del día primero del próximo Enero, por el presente se anuncia vacante para que los aspirantes a servir dicha plaza presenten sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los quince días siguientes a la publicación del pre-

sente edicto, en las que deberán hacer constar las cantidades que deseen percibir y condiciones que reúnan.

Villagómez la Nueva, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.413

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que sigue el Procurador señor Ruiz del Barrio, representando a don Victoriano Sánchez Porras, sobre pago de mil novecientas noventa pesetas con noventa céntimos, intereses y costas, contra don Indalecio Cano Luis, vecino de Fuentesauco, se sacan a pública subasta las fincas embargadas al ejecutado que con su tasación a continuación se deslindan, sitas en término municipal de Fuentesauco:

Una tierra al camino de Villaescusa, de una fanega y tres celemines, igual a 55 áreas 90 centiáreas; linda Naciente, otra de Manuel González; Mediodía, dicho camino; Poniente, otra de Marcelino Pérez; Norte, otra de Julián Miguel. Tasada en 3.000 pesetas.

La mitad indivisa con los herederos de Juan Luis Casaseca, a quienes pertenece la otra mitad, de una tierra al pago del camino de Villaescusa, a la cual conduce dicho camino, dejándola a la izquierda, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual a una hectárea, once áreas, 80 centiáreas; linda al Naciente, otra de Julián Miguel; Mediodía, herederos de Narcisa Fernández; Poniente, con camino, y Norte, con era de Marcelino Pérez Rubio, y forma una sola finca con la anteriormente deslindanda. Tasada en 3.000 pesetas.

La subasta, que es segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Enero del año próximo, a las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducida dicha rebaja del veinticinco por ciento de la

misma; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, y no existen títulos de propiedad más que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de Fuentesauco.

Dado en Valladolid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó Martín.—El Secretario, Toribio Díez.

640

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.747

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1932 y siguientes del pueblo de Carpio, se denegó por el Registro la anotación de embargo decretada sobre las fincas que se expresan, por estar inscritas a los terceros poseedores siguientes:

Deudores, Benjamín Esteban Jiménez y Mateo Llorente.

Tierra a la Lavandera, de 2-48-36 hectáreas; linda Este, Vicente Rodríguez; Sur, partija; Oeste, lavado del pago, y Norte, cañada.

Deudor, Dámaso Gómez.—Tercer poseedor, Feliciano Galán Hidalgo.

Cortinal a la calzada de Salamanca, de 42-45 áreas; linda Norte y Oeste, ronda del pueblo; Sur, calzada, y Este, casa de Angel Moro.

Deudora, Dámasa Hernández. Terceros poseedores, María Hernández y Rafael Calleja.

Tierra a la Veguilla, de 45-04 áreas; linda Norte, marqués del Socorro; Sur, lavado, y Oeste, sendero del Calvillo.

Deudor, Severiano Muriel.—Tercer poseedor, Félix Bueno Hernández.

Tierra al sendero de la Cabaña, de 70-73 áreas; linda Norte, Juan Toral; Sur, Indalecio Nieto; Este, Germán Moro, y Oeste, sendero.

Deudor, Victoriano Sánchez. Terceros poseedores, Francisco, María y Antonio González.

Tierra a los Villares, de 84-90

áreas; linda Este, herederos del señor Gamazo; Sur, del señor Dueñas, y Oeste, Ramón Carranza.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente, a los efectos del artículo 157, apartado E) del Estatuto de recaudación y de conformidad con el 154 del mismo cuerpo legal.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 4.748

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1932 y siguientes, del pueblo de Nueva Villa de las Torres, se denegó por el Registro la anotación de embargo decretada sobre las fincas que se expresan, por estar inscritas a los terceros poseedores siguientes:

Deudor, Juan Pérez Campo.—Tercer poseedor, Juana Campo Martín.

Tierra al Verdejo, de dos obradas; linda Este, Paula Poncela; Sur, Carlos Sánchez; Oeste, sendero, y Norte, Miguel Pérez.

Deudor, Eduardo Rodríguez. Tercer poseedor, Domingo Polo Rodríguez.

Vña a Malprende, de mil ciento veinticinco cepas; linda Norte y Oeste, raya, y Sur y Este, herederos de Evaristo Sánchez.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente, a los efectos del apartado E) del artículo 157 del Estatuto de recaudación, y de conformidad con el 154 del mismo cuerpo legal.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 4.749

Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica

de los años 1932 y siguientes, del pueblo de Rueda, se denegó por el Registro la anotación de embargo decretada sobre las fincas siguientes, por estas inscritas a los terceros poseedores que se expresan a continuación:

Deudor, Juan González.—Tercer poseedor, Catalina Ibáñez Sánchez.

Tierra a la Pastoriega, de 2-64-65 hectáreas; linda Norte, Lorenza Martín; Este, Cesáreo Vergara, y Sur y Oeste, Mariano Redondo.

Deudor, Gregorio López.—Tercer poseedor, Antonino Sanz Alonso.

Tierra al camino de Zofraga, de 4-37-12 hectáreas; linda Naciente, sendero; Mediodía, Pedro Moro; Poniente, sendero, y Norte, Vicente Moro.

Deudor, Gabino Monsalve.—Tercer poseedor, Josefa Monsalve San Pedro.

Tierra a Torrejón, de 1-05-35 hectáreas; linda Norte, otra del deudor; Sur, cañada, y Este, Cándido Jimeno.

Deudor, Loreto Pérez Benito. Tercer poseedor, María Pérez Vázquez.

Tierra a Buenavista, de 1-35-55 hectáreas; linda Norte, Eufemio Moro; Sur, Jacinta Vázquez; Este, Venancio Reina, y Oeste, Ignacio Cobos.

Deudor, Hilario Pérez Ibero.—Tercer poseedor, Zacarías Moro y Moro.

Tierra al Montico, de 79-71 áreas; linda Norte, Eufemio Moro; Sur, Luis Sanz; Este, Félix Nieto, y Oeste, camino de Valverde.

Deudora, Andrea Vázquez.—Tercer poseedor, Segundo Pérez Benito.

Tierra al Reguilón, de 2-26-36 hectáreas; linda Norte, Sergio Sanz; Sur, Mariano Jimeno; Este, Felipe Ruiz, y Oeste, Jenaro San Pedro.

Deudor, Manuel Villar.—Tercer poseedor, Mariano Martín Pérez.

Majuelo a Valderredondo, de 94 áreas; linda Poniente, Román Moro; Mediodía y Naciente, Zacarías Santander, y Norte, raya de Tordesillas.

Deudor, Domingo Melgar Estévez.—Tercer poseedor, Felipe Morales Méndez.

Majuelo a la Castellana, de 1-08-62 hectáreas; linda Este, Julián Mayordomo; Oeste, camino; Norte, Guadalupe Cuadrillero, y Sur, cañada.

Deudora, Lucila Mesones Pisonero.—Tercer poseedor, Aurelio Melgar Gorines.

Tierra al Palomar, de 1-41-50 hectáreas; linda Oriente y Mediodía, herederos de Vicente Pimentel; Norte, Aurelio Melgar, y Poniente, Elena Santiago.

E ignorándose el paradero de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente, a los efectos del artículo 157 del apartado E) del Estatuto y de conformidad con el 154 del mismo cuerpo legal.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 4.750

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana del año 1932 y siguientes, del pueblo de Rueda, se denegó la anotación de embargo decretada sobre las fincas que se expresan, por estar inscritas a los terceros poseedores siguientes:

Deudor, Gumersindo Arias.—Tercer poseedor, Virgilia del Pozo Arroyo.

Casa Santísimo Cristo, número 62; linda derecha, entrando, Mariano Lorenzo; izquierda, Estefanía Albillo, y espalda, calle de Sacadores.

Deudor, José Benito Pedrosa. Tercer poseedor, María Luisa Rodríguez Pérez.

Casa Blas Benito, número 42; linda derecha, entrando, Isidoro Olivar; izquierda, Basilio Martín, y espalda, cortinal.

Deudor, José Benito Pedrosa. Tercer poseedor, Juan Llano Matilla.

Bodega Arriba, número 46; linda derecha, izquierda, entrando, y espalda, terrenos de la vía pública.

Deudor, Calixto Moro.—Tercer poseedor, Mariano Ruiz Rodríguez.

Lagar y bodega, Carnicería, número 5; linda Sur y Este, Valentín Llano, y Poniente, Petra Moro.

Deudor, Fernando Maldonado. Tercer poseedor, Daniel Maldonado Llano.

Casa Prim, número 2; linda derecha, entrando, calle de Ramón

y Cajal; izquierda, Leoncio de la Hoz; y espalda, Amalia Monsalve.

Deudor, Juan Pérez Encinas. Tercer poseedor, Florentina Hernández Llanos.

El usufructo de la casa número 43 de la calle del general Sáez; linda derecha, entrando, Antonio Maldonado; izquierda, Eladio Redondo, y espalda, calle.

Deudor, Venancio Ruiz Rodríguez.—Tercer poseedor, Felisa Menéndez.

Casa Blas Benito, número 7; linda derecha, entrando, Gregorio Lecea; izquierda, Santos López, y espalda, cortinal.

E ignorándose el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente a los efectos del artículo 157, apartado E) del Estatuto de recaudación y de conformidad con el 154 del mismo cuerpo legal.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez

Núm. 5.423

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre, distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Cuartel de la República, Administración del Hospital, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 18 del actual, a las diez y media de su mañana, en la mencionada Administración.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día, de nueve a diez.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934.—De O. del Presidente: El Capitán Secretario, *Cesáreo del Prado*.

641

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial